

Clase: RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO
Demandante: FERMIN ALEJANDRO CAYCEDO Y OTROS
Demandado: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que en el cuaderno principal ya se adelantó toda la etapa de notificación, inscripción de la demanda y publicación de las vayas se observa que no se encuentra pendiente ningún otro trámite por adelantar, por lo cual el Juzgado procederá a continuar con el proceso y dispondrá, de conformidad con lo expuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso que la respectiva audiencia de este proceso de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo conjuntamente con la que se programe dentro del asunto de pertenencia que se tramita entre las mismas partes en el cuaderno inicial.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- **PRIMERO:** En observancia a lo previsto en el referido artículo 392 del Código General del Proceso y por ser un proceso de mínima cuantía, se accede al decreto de las siguientes pruebas:

a. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDANTES.

.- **DOCUMENTALES:** Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda.

.- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará las declaraciones de MANUEL PERALTA, IRMA PIEDAD ORTIZ SERRATO, LUIS HERNANDO DEVIA SANCHEZ y ALEJANDRA PERALTA DE MORALES. Quienes deberán comparecer y ser citados por los demandantes para que se presenten en la fecha que se programe la respectiva audiencia. A solicitud de la parte interesada, expídase por secretaría las citaciones.

.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se cita a declarar a la señora BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO, en su calidad de demandada.

.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** La suscrita adelantará la diligencia en el bien inmueble objeto de la presente Litis denominado LOTE No. 7, predio cuya descripción se observa en el escrito de la demandada y se encuentra ubicado en la vereda PEÑON ALTO, en el área rural del Municipio de Prado – Tolima, en la fecha en que se programe la diligencia en el proceso de pertenencia que se tramite en el cuaderno principal de este asunto.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

.- **DOCUMENTALES:** Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte demandada, los documentos presentados con la contestación a esta demanda y las aportadas con la demanda principal.

.- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará las declaraciones de LUZ MARINA VILLAREAL MOLANO. Quien deberá comparecer y ser citado por la demandada para que se presente en la fecha que se programe la respectiva audiencia.

.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se recepcionará la declaración de parte de FERMÍN ALEJANDRO CAYCEDO BAHAMON, CAROLINA CAICEDO BAHAMON, EGIDIO RODRÍGUEZ BAHAMON y BLANCA INÉS BAHAMON BAHAMON en su calidad de demandantes. En la fecha en que se programe la diligencia en el proceso de pertenencia que se tramite en el cuaderno principal de este asunto.

c. **PRUEBAS DEL DESPACHO:** Por otra parte, y en atención a la facultad que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso se dispone decretar como pruebas de oficio:

.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se recepcionará la declaración de parte de BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO y en su calidad de demandada; de FERMÍN ALEJANDRO CAYCEDO BAHAMON, CAROLINA CAICEDO BAHAMON, EGIDIO RODRÍGUEZ BAHAMON y BLANCA INÉS BAHAMON BAHAMON y en su calidad de demandantes. En la fecha en que se programe la diligencia en el proceso de pertenencia que se tramite en el cuaderno principal de este asunto.

.- **SEGUNDO:** Como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con lo expuesto en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso, donde se PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS, se fija el día en que se programó la audiencia correspondiente en el proceso de pertenencia que se tramite en el cuaderno principal.

Se les advierte que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia que se señale conllevara a la imposición de sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.057 de fecha 15 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria